

DECLARA DESIERTO PROCESO DE GRAN COMPRA ID 5802363-2904YQDR, DESTINADO A CONTRATAR EL "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN CIUDADANA CRM SIAC".

EXENTO N° 45

SANTIAGO, 22 MAY 2025

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el artículo Quinto transitorio del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 8, del 2025; las facultades de que estoy investido, y;

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el "Servicio de Implementación de la Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC".
- b. Que, mediante SELICO N° 83/2025 autorizado por el Jefe de la División de Informática del MINVU, con fecha 28 de enero de 2025, se solicita el "Servicio de Implementación de la Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC", indicada en el literal precedente, con el objetivo de modernizar la atención ciudadana en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con sus Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios de

Vivienda y Urbanización, y, Parque Metropolitano de Santiago, en el contexto de la Ley de Transformación Digital del Estado (Ley N° 21.180), y con esto, establecer una interacción más eficaz con la ciudadanía.

- c. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, con fecha 26 de marzo de 2025, esta Secretaría de Estado publicó la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, denominada "Servicio de Implementación de la Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC", por el plazo de veinte (20) días hábiles en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en el contexto del Convenio Marco para "Adquisición de Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de *Software*, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-19-LR23.
- d. Que, se invitaron a todos los proveedores adjudicados en el antes citado Convenio Marco, según categoría y código ID que se indica a continuación:

Detalle	ID Convenio Marco
Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC.	2234531
Servicio de mantención y soporte de plataforma.	2234535

- e. Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Intención de Compra, se presentaron sesenta y ocho (68) consultas, las cuales fueron respondidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR.
- f. Que, se recibieron tres (03) ofertas de los proponentes: ALFAPEOPLE CHILE SpA, RUT N° 76.360.577-9; BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA (*High Performance Business* Limitada), RUT N° 76.069.726-5; y XMS *BUSINESS SOLUTIONS* S.A., RUT N° 76.249.938-K.
- g. Que, mediante Decreto Exento N° 38, (V. y U.), de fecha 23 de abril de 2025, se designó a la Comisión Evaluadora, la que con fecha 07 de mayo de 2025, confeccionó la correspondiente Acta de Evaluación, según lo establecido en la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR.
- h. Que, los funcionarios que participaron en la evaluación de las ofertas no incurren en las inhabilidades señaladas en el punto 1.4.1.- "Comisión Evaluadora", de la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, de acuerdo con las declaraciones simples, de fechas 29 de abril, y 05 de mayo, todas de 2025.
- i. Que, la Comisión Evaluadora, según acta de evaluación citada en el literal g. del presente acto administrativo, propone a la autoridad administrativa declarar Desierto el proceso de Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, en atención a los siguientes argumentos:

Si bien el proveedor BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA (*High Performance Business* Limitada), RUT N° 76.069.726-5, resultó adjudicado en el referido Convenio Marco, dicha adjudicación no se realizó bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP) en conjunto con el proveedor W-IT SpA, RUT N° 76.377.715-4, el cual, además, no figura entre los proveedores adjudicados en el respectivo proceso licitatorio, a partir de lo especificado en la Resolución Exenta N° 0309 B, de fecha 12 de julio de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que adjudicó la propuesta pública ID N° 2239-19-LR23. En tal contexto, la propuesta presentada en el marco de la Gran Compra ID N° 5802363-2904YQDR, bajo una Unión Temporal de Proveedores (UTP) constituida con posterioridad al acto de adjudicación del Convenio Marco, no se ajusta a las condiciones establecidas en las bases que regulan dicho proceso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0007-B, de fecha 08 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Lo anterior, resulta concordante con lo dispuesto en el punto 4, "Alcance de la UTP", de la Directiva N° 22 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, aprobada mediante Resolución Exenta N° 568 B, de 2015, conforme a la cual no resulta jurídicamente procedente la conformación de una UTP una vez concluida la adjudicación del Convenio Marco, toda vez que la participación en procesos de Gran Compra se encuentra restringida exclusivamente a aquellos proveedores que hubiesen sido adjudicados originalmente bajo dicha forma asociativa. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles las propuestas del proveedor BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA (*High Performance Business* Limitada), RUT N° 76.069.726-5.

Por su parte, el proveedor ALFAPEOPLE CHILE SpA, RUT N° 76.360.577-9, no cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos precisados en el punto 1.4.2.1. "ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra. En efecto, el proveedor incumple el requisito establecido en el numeral 2. "Equipo de trabajo y experiencia de éste en productos *Microsoft Dynamics 365 Customer Services* o *Microsoft Dynamics CRM*", al presentar solo siete (07) currículums vitae de los ocho (08) perfiles requeridos, sin que en ellos sea posible identificar el rol que desempeñarían en el proyecto. A su vez, no satisface el requisito precisado en el numeral 3. "Experiencia del equipo de trabajo en algún lenguaje determinado", incumpliendo nuevamente los requisitos del mismo numeral al no aportar la totalidad de los perfiles requeridos ni permitir identificar claramente las funciones de cada profesional. En última instancia, incumple el requisito indicado en el numeral 5. "Plan de gestión de cambio y transferencia tecnológica", dado que en documento adjunto titulado "Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC MINVU", el oferente en el punto 4.5 "Fuera de alcance" excluye expresamente las iniciativas de gestión del cambio, contraviniendo lo exigido en dicho apartado. Por lo anterior, y según lo expuesto por la Comisión Evaluadora, es que la propuesta en comento no satisface la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la Intención de Compra, configurándose la inadmisibilidad de su propuesta.

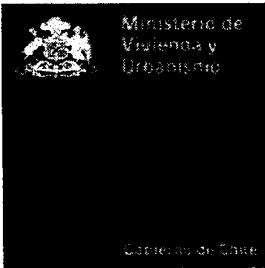
En referencia al proveedor XMS *BUSINESS SOLUTIONS* S.A., RUT N° 76.249.938-K, éste no cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos precisados en el punto 1.4.2.1.

"ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra, específicamente incumple el requisito establecido en el numeral 2. "Equipo de trabajo y experiencia de éste en productos *Microsoft Dynamics 365 Customer Services* o *Microsoft Dynamics CRM*", toda vez que los currículums de los profesionales acompañados no cuentan con la firma simple del representante legal del oferente, medio de verificación expresamente requerido en la Intención de Compra para acreditar la experiencia de los profesionales. A su vez, no satisface el requisito precisado en el numeral 3. "Experiencia del equipo de trabajo en algún lenguaje determinado", por las razones ya indicadas, lo que impide acreditar la experiencia exigida. En última instancia, incumple el requisito indicado en el numeral 4. "Stack Tecnológico", dado que la documentación presentada respecto a la designación de *partner* de *Microsoft* no contempla la categoría "*Business Application*", correspondiendo a una condición obligatoria como medio de verificación. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles las propuestas del proveedor *XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.*, RUT N° 76.249.938-K.

- j. Que, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde declarar desierto el proceso de Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, por lo que,

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las respuestas otorgadas a las consultas efectuadas por los proponentes en el proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, destinado a contratar el "Servicio de Implementación de la Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC".
2. **DECLÁRANSE** inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes ALFAPEOPLE CHILE SpA, RUT N° 76.360.577-9; BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA (*High Performance Business* Limitada), RUT N° 76.069.726-5; y *XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.*, RUT N° 76.249.938-K, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
3. **DECLÁRASE** desierto el proceso de Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, destinado a contratar el "Servicio de Implementación de la Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC", en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente acto administrativo, no irroga gasto alguno para esta Secretaría de Estado.



5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- División Informática.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA
GRAN COMPRA ID 5802363-2904YQDR "Implementación Plataforma
Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC"**

Yo, **CRISTIAN ALFONSO LABBÉ SALDÍAS**, cédula nacional de identidad N° **15.395.080-6** funcionario del **MINVU** en el cargo de **ENCARGADO SECCIÓN ARQUITECTURA E INTEGRACIÓN**, domiciliado en **Serrano N° 15, comuna de Santiago**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la Gran Compra ID **5802363-2904YQDR "Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC"**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación



participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.



Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Evaluación y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Santiago, 29 de abril de 2025.



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA
GRAN COMPRA ID 5802363-2904YQDR "Implementación Plataforma
Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC"**

Yo, **MARIA WALESKA GATICA NORAMBUENA**, cédula nacional de identidad N° 8.083.426-8, funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cargo de **abogada de la División Jurídica**, domiciliada en Serrano N° 15, comuna de Santiago, en mi calidad de integrante de la Comisión Evaluadora de la **Gran Compra ID 5802363-2904YQDR "Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC"**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel con quien tengo hijos en común, tenemos interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
2. Ni yo, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel con quien tengo hijos en común, tenemos interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel con quien tengo hijos en común, somos administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel con quien tengo hijos en común, tenemos cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel con quien tengo hijos en común, tenemos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estamos asociados o compartimos o comparten



despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel con quien tengo hijos en común, tenemos amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel con quien tengo hijos en común, hemos tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel con quien tengo hijos en común, tenemos relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.



Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que **"el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."**

Santiago,05-05-2025



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA
GRAN COMPRA ID 5802363-2904YQDR "Implementación Plataforma
Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC"**

Yo, **MARÍA TERESA ZUÑIGA SILVA**, cédula nacional de identidad N° **12.584.515-0**, funcionario del **MINVU** en el cargo de **ANALISTA EQUIPO COORDINACIÓN DE OFICINAS DE ATENCIÓN PRESENCIAL (OIRS)**, domiciliado en **Serrano N° 15, comuna de Santiago**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la Gran Compra ID **5802363-2904YQDR "Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC"**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación

participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

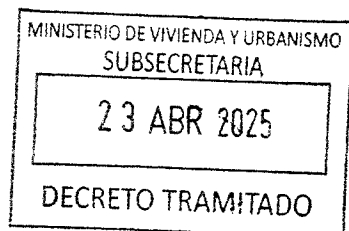
- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Evaluación y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurar o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Santiago, 29 de abril de 2025.



MARIA TERESA ZUÑIGA SILVA
12.584.515-0
Analista Equipo Coordinación De Oficinas De Atención
Presencial (Oirs)

**DESIGNA INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN EVALUADORA DEL
PROCESO GRAN COMPRA ID
5802363-2904YQDR.**



EXENTO Nº 38
HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 23 ABR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el artículo Quinto transitorio del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que se indican; la Resolución Exenta N° 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante el ID 5802363-2904YQDR, se publicó con fecha 26 de marzo de 2025 en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado, la Intención de Compra para participar en el proceso Gran Compra destinado a contratar el "Servicio de Implementación de la Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC". La referida contratación, tiene como propósito modernizar la atención ciudadana en el contexto de la Ley de Transformación Digital del Estado (Ley N° 21.180) en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con sus Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios de Vivienda y Urbanización, y, Parque Metropolitano de Santiago; y con esto, establecer una interacción más eficaz con la ciudadanía.
- b. Que, de conformidad a lo establecido en el punto 1.4.1.- "COMISIÓN EVALUADORA", literal a., de la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, las ofertas recibidas en

el referido proceso, serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante acto administrativo.

- c. Que, en razón de lo anterior, se procede a designar a los funcionarios integrantes de la Comisión Evaluadora, por lo que,

DECRETO:

1. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas que se presenten en el proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Cristian Labbé Saldías	Profesional DINFO	Titular
María Waleska Gatica	Abogada DIJUR	Titular
Boris Bravo Rodríguez	Profesional SIAC	Titular
Basilio Lagos Peña	Profesional DINFO	Suplente
Mauricio Bottner Giglio	Abogado DIJUR	Suplente
María Teresa Zúñiga Silva	Profesional SIAC	Suplente

2. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTRO CARLOS MONTES CISTERNAS

MINISTRO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CGEM/EGY/EGC/CEV/MMB/JNV/EGM

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División Informática.
- Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA
GRAN COMPRA ID 5802363-2904YQDR

**“Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM
SIAC”**

La Comisión Evaluadora designada mediante Decreto Exento N° 38, de (V. y U.), de 2025, procede a efectuar la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, destinado a contratar el servicio “Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC”, conforme a lo establecido en la Intención de Compra.

Se deja constancia que el funcionario Boris Enrique Bravo Rodríguez, no participa de la evaluación de las ofertas por encontrarse por presentar conflicto de interés en cuanto a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 35 quinquies de la Ley 19.886, siendo reemplazado en esta función de evaluar el proceso Gran Compra por la funcionaria María Teresa Zúñiga Silva, conforme a lo establecido en el Resolutivo 1 del Decreto Exento N° 38, (V. y U.), de 2025.

Se deja constancia que ninguno de los funcionarios que participa de esta evaluación, incurre en las inhabilidades señaladas en el punto 1.4.1 “COMISIÓN EVALUADORA” de la Intención de Compra, de acuerdo con las declaraciones simples de fechas 29 de abril, 05 de mayo, todas de 2025.

1.- OFERTAS PRESENTADAS

Fueron recibidas tres (03) ofertas, a través del cotizador del Convenio Marco para “La adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio” del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, que corresponden a los siguientes proponentes:

PROPONENTE	RUT
ALFAPEOPLE CHILE SpA	76.360.577-9
BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA (High Performance Business Limitada)	76.069.726-5
XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.	76.249.938-K

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas recibidas en el presente proceso de Gran Compra serán evaluadas en dos (02) etapas: una etapa técnica y otra económica, de conformidad con lo dispuesto en la Intención de Compra y las Bases de Licitación del Convenio Marco aprobadas por Resolución Exenta N° 0007-B/2024 de la Dirección de Contratación y Compras Públicas, para posteriormente seleccionar la oferta más conveniente de acuerdo con el siguiente detalle.

2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, a partir de lo precisado en el punto 4. “Alcance de la UTP”, de la Directiva N° 22, de la Dirección de Compras, aprobada mediante Resolución Exenta N° 568 B, de 2015, “Resulta improcedente que

una UTP sea especialmente creada para participar en una Gran Compra de Convenio Marco, por cuando los proveedores que participen en el respectivo procedimiento deben necesariamente corresponder a los mismos que fueron originalmente adjudicados en la licitación de convenio marco correspondiente. De esta manera, si en la licitación de un convenio marco resultó adjudicada una UTP, ésta se encontraría habilitada para participar en una Gran Compra convocada durante la ejecución de ese convenio marco, no pudiendo constituirse con posterioridad a aquella adjudicación."

Que, a través de la Resolución Exenta N° 0007-B, de fecha 08 de enero de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprueban las bases de licitación pública para el "Convenio Marco para la adquisición de servicios de desarrollo y mantención de software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio". Dentro del contenido del documento, se advierte que no contempla la posibilidad que en un proceso de Gran Compra pueda ser adjudicado a una Unión Temporal de Proveedores (UTP), bajo la figura que proveedores que no fueron adjudicados de dicha manera.

Que, en el marco de la oferta presentada en la Gran Compra ID N° 5802363-2904YQDR, el proveedor BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA (High Performance Business Limitada), RUT N° 76.069.726-5, ha acompañado, dentro de los antecedentes que conforman su propuesta, documento de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, de fecha 22 de abril de 2025, mediante el cual manifiesta que actuará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores junto a la empresa W-IT SpA, RUT N° 76.377.715-4. En dicho instrumento, se consigna en la cláusula "**PRIMERO: CONSTITUCIÓN**" que ambas partes reconocen la constitución de la Unión Temporal de Proveedores para presentar propuesta conjunta en el proceso de Gran Compra bajo el Convenio Marco ID 2239-19-23 denominado "Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC", se establece en la cláusula "**SEGUNDO: SOLIDARIDAD**" que las partes se pactan responsabilidad solidaria por las obligaciones derivadas de la oferta, y se señala en cláusula "**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE**" que el objeto de esta UTP consiste en la presentación conjunta de una propuesta para el proceso de licitación singularizado, así como la ejecución del contrato en caso de adjudicación.

Que, asimismo, de la revisión de los antecedentes acompañados a la oferta, se constata que tanto el oferente BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA (High Performance Business Limitada), RUT N° 76.069.726-5, como W-IT SPA, RUT N° 76.377.715-4, han suscrito una declaración simple de conformación de Unión Temporal de Proveedores, con el objeto de actuar conjuntamente para la prestación del servicio requerido en el marco del presente procedimiento de contratación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0309 B, de fecha 12 de julio de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se adjudicó la propuesta pública ID N° 2239-19-LR23, correspondiente al "Convenio Marco para la adquisición de servicios de desarrollo y mantención de software, servicios profesionales TI e infraestructura como servicio". En el referido acto administrativo, se adjudica, entre otros, la categoría que constituye el objeto de la presente Gran Compra al proveedor BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA (High Performance Business Limitada), RUT N° 76.069.726-5. Por su parte, el oferente W-IT SpA, RUT N° 76.377.715-4, no figura entre los proveedores adjudicados en la licitación de que se trata, en tenor de que su propuesta fue declarada

inadmisible para las categorías 1 (Desarrollo y Mantenimiento de Software) y 2 (Servicios profesionales TI).

Que, del análisis efectuado a la oferta presentada, se constata que los proveedores individualizados no fueron adjudicados bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP) en el marco del Convenio Marco que sirve de fundamento a la presente Gran Compra. En atención a lo expuesto precedentemente, resulta improcedente aceptar una propuesta formulada bajo una figura asociativa que no fue reconocida ni adjudicada en los términos del referido Convenio Marco, razón por la cual corresponde descartar su avance a la etapa de evaluación Técnica del presente procedimiento.

2.2.- ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios definidos para el presente proceso de Gran Compra establecidos en los puntos 10.11.2 "Criterios adicionales para grandes compras" y punto 10.11.2.1 (a) "Evaluación técnica (Modalidad N°1): Cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos de las bases de licitación ID 2239-19-LR23, del Convenio Marco para "la adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de Software, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio"; y en el punto 1.4.2.1. "ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra.

El siguiente cuadro muestra el resumen de los Requerimiento mínimo de la oferta establecidos para el presente proceso de Gran Compra "**Modalidad N°1: Cumplimiento de requerimientos técnicos mínimos**".

N°	Requerimientos técnicos mínimos	Medio de verificación																
1	<p>Experiencia del oferente en proyectos/servicio de un determinado alcance: el oferente deberá tener experiencia en implementaciones del producto Dynamics 365, puntualmente en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Customer Services Dynamics 365 • Customer Insigth Journey • Copilot. 	<p>El proveedor deberá adjuntar cartas de recomendación de al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres (03) implementaciones exitosas de Customer Services Dynamics 365. • Una (01) implementación exitosa de Customer Insigth Journey. • Una (01) implementación exitosa de Copilot. 																
2	<p>Equipo de trabajo y experiencia de éste en productos Microsoft Dynamics 365 Customer Services o Microsoft Dynamics CRM: para el correcto funcionamiento del proyecto, se necesita contar con al menos los siguientes perfiles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ROL</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Proyectos</td> <td>Uno (01)</td> </tr> <tr> <td>Arquitecto <i>Dynamics</i></td> <td>Uno (01)</td> </tr> <tr> <td>Consultor Funcional <i>Dynamics</i></td> <td>Uno (01)</td> </tr> <tr> <td>Consultor UX</td> <td>Uno (01)</td> </tr> <tr> <td>Desarrollador</td> <td>Dos (02)</td> </tr> <tr> <td>Analista QA</td> <td>Uno (01)</td> </tr> <tr> <td>Gestión del Cambio</td> <td>Uno (01)</td> </tr> </tbody> </table>	ROL	Cantidad	Jefe de Proyectos	Uno (01)	Arquitecto <i>Dynamics</i>	Uno (01)	Consultor Funcional <i>Dynamics</i>	Uno (01)	Consultor UX	Uno (01)	Desarrollador	Dos (02)	Analista QA	Uno (01)	Gestión del Cambio	Uno (01)	<p>El oferente deberá adjuntar currículum de cada profesional, el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente (o por el representante o apoderado de la UTP). Esta firma simple acreditará la experiencia de cada uno de los profesionales por parte del oferente.</p>
ROL	Cantidad																	
Jefe de Proyectos	Uno (01)																	
Arquitecto <i>Dynamics</i>	Uno (01)																	
Consultor Funcional <i>Dynamics</i>	Uno (01)																	
Consultor UX	Uno (01)																	
Desarrollador	Dos (02)																	
Analista QA	Uno (01)																	
Gestión del Cambio	Uno (01)																	

	Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberá tener experiencia profesional de al menos dos (02) años, en proyectos informáticos relacionados a la implementación de productos Microsoft Dynamics 365 Customer Services o Microsoft Dynamics CRM.																	
3	<p>Experiencia del equipo de trabajo en algún lenguaje determinado: El equipo de trabajo deberá tener experiencia en el requerimiento del cuadro que se referencia a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ROL</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Proyectos</td> <td>Metodologías de gestión de proyectos.</td> </tr> <tr> <td>Arquitecto <i>Dynamics</i></td> <td><i>Customer Insigh Data/Journey y Copilot</i></td> </tr> <tr> <td>Consultor Funcional Dynamics</td> <td><i>Customer Insigh Journey y Copilot</i></td> </tr> <tr> <td>Consultor UX</td> <td><i>Design Thinking</i></td> </tr> <tr> <td>Desarrolladores</td> <td><i>Customer Insigh Journey y Copilot</i> <i>Copilot Studio, Net 8</i></td> </tr> <tr> <td>Analista QA</td> <td>Planes de revisión de implementación y configuración de productos.</td> </tr> <tr> <td>Gestión del Cambio</td> <td>Proyectos de transferencia tecnológica</td> </tr> </tbody> </table>	ROL	Experiencia	Jefe de Proyectos	Metodologías de gestión de proyectos.	Arquitecto <i>Dynamics</i>	<i>Customer Insigh Data/Journey y Copilot</i>	Consultor Funcional Dynamics	<i>Customer Insigh Journey y Copilot</i>	Consultor UX	<i>Design Thinking</i>	Desarrolladores	<i>Customer Insigh Journey y Copilot</i> <i>Copilot Studio, Net 8</i>	Analista QA	Planes de revisión de implementación y configuración de productos.	Gestión del Cambio	Proyectos de transferencia tecnológica	El oferente deberá adjuntar currículum de cada profesional, el cual debe ser firmado por el representante legal (o por el representante o apoderado de la UTP). Esta firma simple acreditará la experiencia del profesional por parte del oferente.
ROL	Experiencia																	
Jefe de Proyectos	Metodologías de gestión de proyectos.																	
Arquitecto <i>Dynamics</i>	<i>Customer Insigh Data/Journey y Copilot</i>																	
Consultor Funcional Dynamics	<i>Customer Insigh Journey y Copilot</i>																	
Consultor UX	<i>Design Thinking</i>																	
Desarrolladores	<i>Customer Insigh Journey y Copilot</i> <i>Copilot Studio, Net 8</i>																	
Analista QA	Planes de revisión de implementación y configuración de productos.																	
Gestión del Cambio	Proyectos de transferencia tecnológica																	
4	Stack tecnológico: el oferente deberá presentar un diagrama con el ecosistema de productos de Dynamics 365 a utilizar y como estos se comunicarán con los desarrollos solicitados en Net 8.	El oferente deberá adjuntar designación de partner de Microsoft Business Application, Data & AI y Digital and App Innovation.																
5	Plan de gestión de cambio y transferencia tecnológica: el oferente deberá presentar un Plan de Gestión de Cambio. Adicionalmente, deberá proponer un (01) Plan de Transferencia Tecnológica, según lo establecido en el punto 2.2.5. "HABILITACIÓN DE DISTINTOS SATÉLITES Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA" de los aspectos técnicos de la presente Intención de Compra, el cual debe considerar al menos reuniones de entrega de los artefactos, inducciones respecto a la arquitectura, despliegue, configuración y mantención de los productos; estas reuniones pueden ser de manera presencial o remota.	El oferente deberá adjuntar una propuesta de Plan de Gestión de Cambio, utilizando una metodología adecuada, por ejemplo, AKDAR o equivalente. Adicionalmente, deberá indicar en el currículum del profesional, la experiencia de gestión de cambio en al menos tres (03) proyectos. Asimismo, deberá adjuntar un (01) Plan de Transferencia Tecnológica que considere como se abordará la presente implementación en el Ministerio.																

2.2.1.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN PROYECTOS/SERVICIO DE UN DETERMINADO ALCANCE:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
ALFAPEOPLE CHILE SpA	76.360.577-9	CUMPLE	Cumple con la experiencia mínima requerida.

XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.	76.249.938-K	CUMPLE	Cumple con la experiencia mínima requerida.
-----------------------------	--------------	--------	---------------------------------------------

2.2.2.- EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA DE ÉSTE EN PRODUCTOS MICROSOFT DYNAMICS 365 CUSTOMER SERVICES O MICROSOFT DYNAMICS CRM:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
ALFAPEOPLE CHILE SpA	76.360.577-9	NO CUMPLE	No cumple con la totalidad de perfiles, ingresando siete (07) CV del total de los ocho (08) perfiles requeridos. Adicionalmente en CV's adjuntos, no se logra identificar el rol que desempeñan en el proyecto. Por lo expuesto, el oferente no satisface el presente requerimiento técnico.
XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.	76.249.938-K	NO CUMPLE	Los CV's presentados no presentan firma simple, por lo que no se puede acreditar experiencia, en circunstancias de que el medio de verificación del solicita de forma explícita lo siguiente: "el oferente deberá adjuntar currículum de cada profesional, el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente (o por el representante o apoderado de la UTP) . Esta firma simple acreditará la

		experiencia de cada uno de los profesionales por parte del oferente.”.
--	--	------------------------------------------------------------------------

2.2.3.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN ALGÚN LENGUAJE DETERMINADO:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
ALFAPEOPLE CHILE SpA	76.360.577-9	NO CUMPLE	No cumple con la totalidad de perfiles, ingresando siete (07) CV's, del total de los ocho (08) perfiles requeridos. Adicionalmente en los CV's no se logra identificar el rol que desempeñan en el proyecto. En consecuencia, no es plausible acreditar que la totalidad del equipo satisface la experiencia del equipo en el lenguaje de cada uno de los profesionales requeridos.
XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.	76.249.938-K	NO CUMPLE	Los CV's presentados no presentan firma simple, por lo que no se puede acreditar experiencia, en circunstancias de que el medio de verificación del solicita de forma explícita lo siguiente: "el oferente deberá adjuntar currículum de cada profesional, el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente (o por el representante o apoderado de la UTP) . Esta firma simple acreditará la experiencia

			de cada uno de los profesionales por parte del oferente.”.
--	--	--	------------------------------------------------------------

2.2.4.- STACK TECNOLÓGICO:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
ALFAPEOPLE CHILE SpA	76.360.577-9	CUMPLE	Cumple con el <i>stack</i> tecnológico requerido.
XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.	76.249.938-K	NO CUMPLE	La designación de <i>partner</i> de <i>Microsoft</i> no contempla <i>Business Application</i> , siendo este último exigido en como medio de verificación.

2.2.5.- PLAN DE GESTIÓN DE CAMBIO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	R.U.T.	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
ALFAPEOPLE CHILE SpA	76.360.577-9	NO CUMPLE	En el punto 4.5 “Fuera de alcance” de documento adjunto a la propuesta, titulado “IMPLEMENTACIÓN PLATAFORMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN CIUDADANA CRM SIAC MINVU”, el oferente declara fuera de alcance las Iniciativas de “Gestión del Cambio”; situación que contraviene el requerimiento mínimo del presente punto.
XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.	76.249.938-K	CUMPLE	Cumple con el plan de gestión de cambio y transferencia tecnológica.

3.- RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA

Analizados los antecedentes y los requisitos que deben cumplir los oferentes se proceden a evaluar las ofertas que cumplen con los requisitos singularizados en la Intención de Compra, cuyo resultado es el siguiente:

RESUMEN FINAL EVALUACIÓN TÉCNICA							
RAZÓN SOCIAL/NOMBRE PROVEEDOR	RUT	2.2.1.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN PROYECTOS/SERVICIO DE UN DETERMINADO ALCANCE	2.2.2.- EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA DE ÉSTE EN PRODUCTOS MICROSOFT DYNAMICS 365 CUSTOMER SERVICES O MICROSOFT DYNAMICS CRM	2.2.3.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN ALGÚN LENGUAJE DETERMINADO	2.2.4.- STACK TECNOLÓGICO	2.2.5.- PLAN DE GESTIÓN DE CAMBIO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CUMPLE / NO CUMPLE LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
ALFAPEOPLE CHILE SpA	76.360.577-9	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A.	76.249.938-K	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

4.- CONCLUSIÓN

Analizadas las ofertas recibidas en el marco del proceso Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, destinado a contratar el servicio “**Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC**”, la Comisión Evaluadora propone a la autoridad administrativa lo siguiente:

- a. La oferta del proveedor BRAVO & COMPAÑÍA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA (High Performance Business Limitada), RUT N° 76.069.726-5, no se evalúa técnicamente puesto que propone como Unión Temporal de Proveedores (UTP) en conjunto con el proveedor W-IT SPA, RUT N° 76.377.715-4, no habiendo adjudicado en convenio bajo dicha figura, por lo que su oferta es inadmisibles y no pasa a la etapa de evaluación económica.
- b. Las ofertas de los proveedores ALFAPEOPLE CHILE SpA, RUT N° 76.360.577-9; y XMS BUSINESS SOLUTIONS S.A., RUT N° 76.249.938-K, no cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos precisados en el punto 1.4.2.1. “ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN” de la Intención de Compra, por lo que se proponen declarar inadmisibles y no pasar a la etapa de evaluación económica.
- c. Declarar desierto el proceso de Gran Compra ID 5802363-2904YQDR, destinado a contratar el “Servicio de Implementación Plataforma Integral de Acompañamiento y Atención Ciudadana CRM SIAC”, en atención a los fundamentos expresados en los argumentos del presente documento.

**MARÍA TERESA ZUÑIGA
SILVA**

Analista Equipo Coordinación
de Oficinas De Atención
Presencial OIRS - SIAC

**MARIA WALESKA GATICA
NORAMBUENA**

Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA-MINVU

CRISTIAN LABBÉ SALDÍAS

Encargado Sección
Arquitectura de Sistemas e
Integraciones

DINFO